



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 111 - 2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 07 MAYO 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de pago de Vacaciones Truncas y Beneficios Sociales interpuesta por la ex funcionaria, Mercedes Irene Carrión Romero, el Reporte N° 020-2020-GRJ/ORAF/CUC, el Informe Técnico N° 010 -2020-ORAF/ORH/REM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *“los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”*. En ese contexto la Compensación Vacacional conforme al numeral 4.1 del artículo 4° *“Esta Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social; de igual forma se otorga la compensación por vacaciones truncas: De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que “Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico”: señala, “esta compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”*.

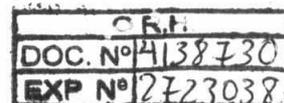
Que, de los antecedentes se advierte que la ex funcionaria Mercedes Irene Carrión Romero, ha venido ejerciendo función pública en situación de designado a partir del 03 de enero 2019 según Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GR-JUNIN/PR en el cargo de Director Regional de Asesoría Jurídica y con termino de designación en el cargo el 03 de enero del año 2020 con nivel remunerativo F-5 según Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2020-GRJ-GR y registra su asistencia hasta el 03 de enero 2020, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 habiendo acumulado 11 meses y 29 días como tiempo de servicio prestados al estado.

Que, por su parte la Unidad de Control de Personal mediante reporte N° 20-GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 29 de enero 2020 comunica que el solicitante no ha hecho uso físico de vacaciones por el periodo 2020 por el lapso de 30 días con el nivel remunerativo de F-5 por lo que cuenta con vacaciones truncas, generando el monto de S/. 1,750.19 soles a pagar. Del ciclo laboral acumulado como Directora Regional nivel remunerativo F-5: 11 meses con 29 días

Remuneración Total que percibió : S/. 1,750.19

Vacaciones truncas periodo 2020 (30 días)

= 1,750.19





Total Monto por Vacaciones Truncas a Reconocer	=	1,750.19
Carga Social	=	157.52

Que, al haber acumulado 11 meses y 29 días de labor se otorga la Compensación Por Tiempo De Servicio en conformidad al numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; indica "La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o del servidor público".

Nivel Remunerativo: F-5

MUC : 796.39

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública; por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N°023 -2019-GRJ/GR del 24 de abril de 2019, de designación del Sub Director de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a las Vacaciones Truncas por el monto de S/. 1,750.19 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 796.39 soles a favor de la ex funcionaria Mercedes Irene Carrión Romero y la obligación tributaria del pago de la Carga Social por el monto de S/. 157.52 soles

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 1,750.19
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 796.39
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 157.52

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RLP/ima



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO.

07 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL